

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº 25,445

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 79

(De 5 de diciembre de 2005)

"SE DECLARA IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA IDALIDES PINILLA GUZMAN, CON CEDULA Nº 2-84-207"

PAG. 2

RESOLUCION Nº 80

(De 5 de diciembre de 2005)

"SE DECLARA IDONEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO LUIS RAMON FABREGA SANCHEZ, CON CEDULA Nº 8-224-1410"

PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-4241

(De 16 de noviembre de 2005)

"SE AUTORIZA A LAS PERSONAS JURIDICAS LA PREPARACION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS QUE SERVIRAN COMO BASE PARA LA PRESENTACION Y RECEPCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE RENTAS-EN BASE AL SISTEMA DE RECIBO O DEVENGADO QUE HAYAN VENIDO UTILIZANDO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION"

PAG. 6

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 297-05

(De 22 de noviembre de 2005)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA SERVIDUMBRE VIAL DE LA TRONCAL DE LA SEGUNDA FASE DEL CORREDOR NORTE DEL KM 15 + 300 AL KM 17 + 055.132, DEL KM 2017 + 088.970 AL KM 2019 + 474.243, DEL KM 19 + 495.835 AL KM 20 + 000"

PAG. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL-093-ADM-2005

(De 15 de noviembre de 2005)

"SE CREA LA UNIDAD DE EVALUACION SANITARIA Y FITOSANITARIA, EN ADELANTE LA UNESYF, EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

PAG. 12

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-5700

(De 7 de diciembre de 2005)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA SOLICITAR CONCESIONES Y/O FRECUENCIAS ADICIONALES PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO PARA SOLICITAR CAMBIOS DE PARAMETROS TECNICOS EN DICHS SERVICIOS, PARA EL AÑO 2006"

PAG. 17

AVISOS Y EDICTOS PAG. 22

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/18.00

En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del
Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 79

(De 5 de diciembre de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la Licenciada IDALIDES PINILLA GUZMÁN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-84-207, abogada, con domicilio en urbanización cuarto centenario, vía panamericana, corregimiento de Penonomé (cabecera), distrito de Penonomé, provincia de Coclé, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo N° 84, Partida de Nacimiento N° 207, que IDALIDES PINILLA GUZMÁN, nació el 30 de marzo de 1955, en el corregimiento de Penonomé (cabecera), distrito Penonomé, provincia de Coclé, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Copia cotejada del diploma de Licenciada en Derecho y Ciencias Política expedido por la Universidad de Panamá, y

registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que IDALIDES PINILLA GUZMÁN, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 4 de septiembre de 1980.

- c. Copia autenticada del Acuerdo N° 84 del 25 de septiembre de 1980, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que IDALIDES PINILLA GUZMÁN, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
- d. Certificación expedida por la directora de Recursos Humanos del Órgano Judicial, en la que consta que la Licenciada IDALIDES PINILLA GUZMÁN, ha desempeñado cargos públicos en esa institución, para los cuales se requiere título universitario en Derecho, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogada, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

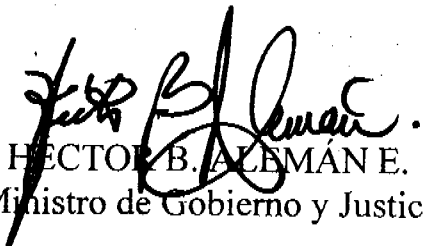
Artículo 1: Declarar idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a la Licenciada IDALIDES PINILLA GUZMÁN, con cédula de identidad personal N° 2-84-207, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR B. ALEMÁN E.
Ministro de Gobierno y Justicia.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION Nº 80
(De 5 de diciembre de 2005)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Licenciado Luis Ramón Fábrega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-224-1410, abogado, con oficinas ubicadas en avenida Samuel Lewis, urbanización Obarrio edificio Plaza 54, segundo piso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo Nº 224, Partida de Nacimiento Nº 1410, que Luis Ramón Fábrega Sánchez, nació el de 21 de febrero de 1972, en el distrito de Panamá, provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.

- b. Copia cotejada por Notario, del Diploma expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que Luis Ramón Fábrega Sánchez, obtuvo el Título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el día 24 de noviembre de 1985.
- c. Copia autenticada del Acuerdo Nº 123 del 30 de julio de 1986, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que Luis Ramón Fábrega Sánchez, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
- d. Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero, Segundo y Cuarto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, en las cuales consta que el Licenciado Luis Ramón Fábrega Sánchez, ha ejercido la profesión de abogado, por un período de más de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogado, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado Luis Ramón Fábrega Sánchez, con cédula de identidad personal Nº 8-224-1410, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de diciembre de 2005.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-4241
(De 16 de noviembre de 2005)**

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 1970 facultan a la Dirección General de Ingresos para orientar y adecuar la actuación de las estructuras y procedimientos de acuerdo con los principios y reglas técnicas de administración tributaria para lograr la creciente racionalización de las funciones y la administración de las leyes impositivas.

Que para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS), en nuestro País, se evidencia el requerimiento de un lapso prudencial mayor al previsto por la Ley 6 de 2005, ya que por su novedad conlleva la adopción de otras medidas conjuntas con la Junta Técnica de Contabilidad para la identificación, adopción, modificación y promulgación de las resoluciones, las normas y procedimientos de contabilidad y auditoria que deben aplicar y consultar las empresas, comerciantes y profesionales en general; así como la propia Administración Tributaria.

Que a estos efectos, el Párrafo segundo del Parágrafo 2 del Artículo 699 del Código Fiscal, según fuera reformado por la Ley 6 de 2005, establece:

"La Dirección General de Ingresos determinará, sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera o NIIFS, las personas jurídicas que deberán usar el sistema devengado".

RESUELVE

AUTORIZAR a las personas jurídicas la preparación de sus estados financieros que servirán como base para la presentación y recepción de las Declaraciones Juradas de Rentas – en base al sistema de recibido o devengado que hayan venido utilizando a la fecha de la presente Resolución.

ADVERTIR que esta resolución comenzará regir a partir desde el momento de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella solo procede recurso contencioso administrativo ante la Corte Suprema de Justicia.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005. Decreto Ejecutivo N° 170 del 27 de octubre de 1993, modificado por el Decreto N° 143 de 27 de octubre de 2005. Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GISELA A. DE PORRAS
Directora General de Ingresos

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 297-05
(De 22 de noviembre de 2005)

"Por la cual se aprueba la servidumbre vial de la troncal de la Segunda Fase del Corredor Norte del KM 15+300 al KM 17+055.132, del KM 2017 + 088.970 al KM 2019 + 474.243, del KM 19 + 495.835 al KM 20 + 000 "

La Ministra de Vivienda, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa PYCSA Panamá, S.A., contratista del Proyecto Corredor Norte Fase II, solicitó a través del Ministerio de Obras Públicas la revisión y aprobación de la servidumbre vial de la troncal que se extiende desde la Estación 15 K+300 a la Estación 20 K+000.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que mediante Resolución No.2-220 de 9 de enero de 2002 se estableció la servidumbre del primer segmento del Proyecto Corredor Norte Fase II, comprendido entre las Estaciones 13 K+107.378 y 17K+538.573.

Que la terminación de la Segunda Fase del Corredor Norte permitirá que se siga fortaleciendo la infraestructura vial metropolitana y apoyará el desarrollo previsto por el Plan Metropolitano en las áreas periféricas al Este de la Ciudad de Panamá.

Que la integración de la Segunda Fase del Corredor Norte a la red vial existente de la Ciudad de Panamá, es cada día más necesaria, por lo que su implementación debe verse con carácter prioritario.

Que cumplida la fase de revisión de la servidumbre vial sometida por PYCSA y con base en las reuniones técnicas sostenidas con funcionarios del MOP y el ingeniero del proyecto, se recomienda en el Informe Técnico No.11-05 de 7 de noviembre de 2005, aprobar la servidumbre vial de la troncal que se extiende desde la Estación 15K+300 a la Estación 20K+000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar para la troncal de la Segunda Fase del Corredor Norte del KM15+300 al KM17+055.132, del KM2017+088.970 al KM2019+474.243, del KM19+495.835 al KM20+000, los anchos de servidumbre vial indicados en los planos del proyecto y que se describen a continuación:

Estación	15+300	Servidumbre de	93.968 mts
	15+320		93.811 mts
	15+340		94.002 mts
	15+360		94.872 mts
	15+380		88-156 mts
	15+400		91.562 mts
	15+420		96.754 mts
	15+440		103.864 mts
	15+460		108.018 mts
	15+480		118.821 mts
	15+485.448		120.697 mts
	15+499.726		58.879 mts
	15+500		58.852 mts
	15+520		57.272 mts
	15+540		56.145 mts
	15+560		55.174 mts
	15+580		54.208 mts
	15+600		53.243 mts
	15+620		52.277 mts
	15+640		51.311 mts
	15+648.278		50.912 mts
	15+660		54.489 mts
	15+680		53.139 mts

	15+700		51.951 mts
	15+720		51.618 mts
	15+740		52.209 mts
	15+757.583		53.496 mts
	15+760		53.088 mts
	15+778.327		50.258 mts
De la Estación 15+780 a Estación 15+798.617, servidumbre de 50.00 mts			
	15+800		51.121 mts
	15+813.799		62.305 mts
	15+820		54.653 mts
De la Estación 15+823.771 a Estación 15+835.251, servidumbre de 50.00 mts			
	15+839.190		53.314 mts
	15+840		53.398 mts
	15+860		55.977 mts
	15+863.517		56.530 mts
	15+867.836		57.250 mts
	15+880		72.814 mts
Estación	15+882.586		76.883 mts
	15+893.984		62.279 mts
	15+900		63.419 mts
	15+900.783		63.567 mts
	15+907.722		64.881 mts
	15+920		56.532 mts
De la Estación 15+929.608 Estación 16+000, servidumbre de 50.00 mts			
	16+020		55.00 mts
	16+040		60.00 mts
	15+060		65.00 mts
	16+080		60.00 mts
	16+100		55.00 mts
De la Estación 16+120 a Estación 16+160, servidumbre de 50.00 mts			
	16+180		57.50 mts
	16+200		65.00 mts
De la Estación 16+220 a Estación 16+240, servidumbre de 85.00 mts			
	16+260		88.333 mts
	16+280		84.167 mts
De la Estación 16+300 a Estación 16+360 servidumbre de 80.00 mts			
	16+380		75.144 mts
De la Estación 16+400 a Estación 16+420, servidumbre de 70.00 mts			
De la Estación 16+440 a Estación 16+460, servidumbre de 65.00 mts			
De la Estación 16+480 a Estación 16+500, servidumbre de 70.00 mts			
De la Estación 16+520 a Estación 16+813.355 servidumbre de 65.00 mts			
	16+813.355		113.4 mts
	16+820		116.668 mts
	16+823.088		118.187 mts
	16+840		126.503 mts
	16+860		136.337 mts
	16+880		146.171 mts
	16+892.973		152.550 mts
	16+900		159.413 mts
	16+920		178.949 mts
	16+940		198.483 mts
	16+946.958		225.426 mts
	16+960		223.871 mts

	16+967.029		224.883 mts
	16+980		228.638 mts
	17+000		234.68 mts
	17+020		240.72 mts
	17+040		246.76 mts
	17+055.132		251.331 mts
	2017+088.970		251.331 mts
	2017+100		254.628 mts
	2017+120		259.521 mts
	2017+140		262.818 mts
	2017+160		264.739 mts
	2017+180		265.725 mts
	2017+198.997		266.399 mts
	2017+200		266.447 mts
	2017+220		267.263 mts
	2017+240		267.819 mts
	2017+260		268.130 mts
	2017+280		268.203 mts
	2017+300		268.005 mts
	2017+320		267.221 mts
	2017+340		265.565 mts
	2017+360		262.899 mts
	2017+380		259.246 mts
	2017+400		254.792 mts
	2017+420		249.873 mts
	2017+440		244.961 mts
	2017+460		240.637 mts
	2017+463.846		239.927 mts
	2017+480		237.571 mts
	2017+498.696		236.508 mts
	2017+500		234.317 mts
	2017+520		204.138 mts
	2017+540		179.456 mts
	2017+560		159.206 mts
	2017+580		142.613 mts
	2017+600		129.099 mts
	2017+620		118.237 mts
	2017+640		109.705 mts
	2017+660		103.266 mts
	2017+680		98.76 mts
	2017+700		95.988 mts
	2017+720		94.485 mts
	2017+740		93.830 mts
	2017+760		93.658 mts
De la Estación 2017+780 a Estación 2019+072.236, servidumbre 93.65			
	2019+080		93.652 mts
	2019+100		93.665 mts
	2019+120		93.677 mts
	2019+140		93.657 mts
	2019+160		93.560 mts
	2019+180		93.332 mts
	2019+200		92.967 mts
	2019+220		92.473 mts

	2019+240		91.853 mts
	2019+260		91.107 mts
	2019+263.725		90.954 mts
	2019+263.725		63.736 mts
	2019+280		61.799 mts
	2019+300		59.218 mts
	2019+320		56.429 mts
	2019+340		53.444 mts
	2019+360		50.329 mts
	2019+380		47.502 mts
	2019+400		45.048 mts
	2019+420		42.924 mts
	2019+440		41.241 mts
	2019+460		40.368 mts
	2019+474.243		40.098 mts
	19+495.835		40.098 mts
	19+500		40.057 mts
De la Estación 19+520 a Estación 20+000 , servidumbre de 40.00 mts			

ARTICULO SEGUNDO: Establecer para construcción, mantenimiento, conservación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento del segmento de la troncal que se extiende desde la Estación 15K+300 a la Estación 20K+000 de la Segunda Fase del Corredor Norte, los siguientes polígonos, los cuales serán parte de la servidumbre de la troncal:

P-29, comprendido del	KM 15+360 al KM 15+380	Con un área de 79.920 m2
P-30, comprendido del	KM 15+440 al KM 15+460	Con un área de 45.946 m2
P-31, comprendido del	KM 15+480 al KM 15+500	Con un área de 47.934 m2
P-32, comprendido del	KM 15+296.543 al KM15+780	Con un área de 9118.113 m2
P-33, comprendido del	KM 15+798.617 al KM15+823.771	Con un área de 154.759 m2
P-34, comprendido del	KM 15+857.171 al KM 15+893.984	Con un área de 218.176 m2
P-35, comprendido del	KM 15+835.250 al KM15+929.609	Con un área de 778.164 m2
P-36, comprendido del	KM 16+000 al KM 16+120	Con un área de 900.013
P-37, comprendido del	KM 16+160 al KM 16+340	Con un área de 3,100.005 m2
P-38, comprendido del	KM 16+240 al KM16+340	Con un área de 1,000.00 m2
P-39, comprendido del	KM 16+360 al KM16+400	Con un área de 196.686 m2
P-40, comprendido del	KM 16+420 al KM 16+440	Con un área de 46.579 m2
P-41, comprendido del	KM 16+460 al KM16+520,	Con un área de 178.207 m2
P-42, comprendido del	KM 16+813.355 al KM 17+055.132 y del KM 2017+088.970 al KM 2017+770.754 con un área de 79,482.125 m2.	
P-43, comprendido del	KM 16+929.382 al KM 17+055.132 y del KM 2017+088.970 al KM 2017+198.997, con un área de 5,217.751 m2.	
P-44, comprendido del	KM 2019+072.236 al KM 2019+474.243 y del KM 19+495.835 al KM 19+521.342, con un área de 3,520.699 m2.	
P-45, comprendido del	KM 2019+263.725 al KM 2019+474.243, con un área de 1057.739 m2.	

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan en forma coordinada en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

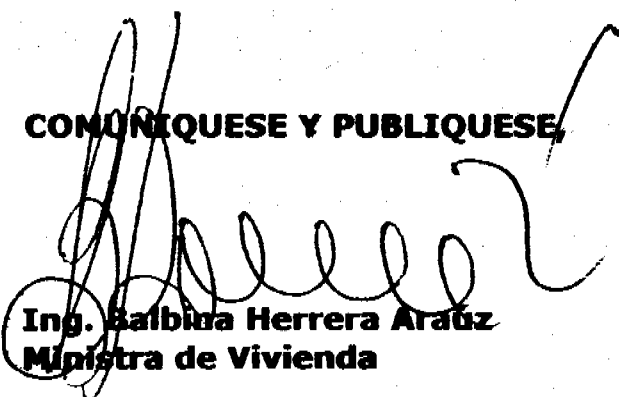
PARÁGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución los planos del segmento del Corredor Norte, Fase II, comprendido entre las Estaciones 15K+300 y 20K+000, preparados por la Empresa PYCSA Panamá S.A. y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

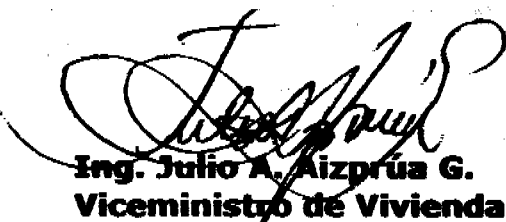
ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley No.9 de 25 de enero de 1973

Dada en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de noviembre de 2005.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Ing. Balbina Herrera Aráuz
Ministra de Vivienda


Ing. Julio A. Aizprúa G.
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-093-ADM-2005
(De 15 de noviembre de 2005)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 1997, se aprueba el Acuerdo de Marrakech, constitutivo de la Organización Mundial del Comercio y se dictan las Medidas y Facultades en Materia Zoosanitaria y de Cuarentena Agropecuaria.

Que según el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, "las medidas sanitarias o fitosanitarias comprenden todas las leyes, decretos, reglamentos, prescripciones y procedimientos pertinentes, con inclusión, entre otras cosas, de: criterios relativos al producto final; procesos y métodos de producción; procedimientos de prueba, inspección, certificación y aprobación; regímenes de cuarentena, incluidas las prescripciones pertinentes asociadas al transporte de animales o vegetales, o a los materiales necesarios para su subsistencia en el curso de tal transporte; disposiciones relativas a los métodos estadísticos, procedimientos de muestreo y métodos de evaluación del riesgo pertinentes; y prescripciones en materia de embalaje y etiquetado directamente relacionadas con la inocuidad de los alimentos".

Que el artículo 64, de la Ley 23 de 1997, define dos procesos de evaluación; el primero para la evaluación de zonas, países y regiones y el otro, para el proceso de evaluación de establecimientos y plantas procesadoras.

Que la Ley antes citada establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Salud, coordinarán las disposiciones relacionadas con las zoonosis, evaluación de plantas procesadoras y/o establecimientos de producción que tengan incidencia en la salud humana.

RESUELVE:

PRIMERO: Se Crea la Unidad de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria, en adelante la UNESYF, en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como organismo responsable del proceso de evaluación sanitaria o fitosanitaria de los países y de los establecimientos y plantas procesadoras, para determinar su elegibilidad o no para que exporten los bienes agropecuarios por ellos producidos con destino a Panamá.

SEGUNDO: Corresponde a la UNESYF revisar, analizar y dar las recomendaciones en los temas siguientes:

1. Verificación de la equivalencia de las normas sanitarias o fitosanitarias panameñas con respecto al país.
2. Importación de animales, vegetales, productos y subproductos de origen animal o vegetal cuando:
 - a) Cambia el estatus sanitario o fitosanitario de una región, país, área o zona.
 - b) Las investigaciones científicas aporten nuevas informaciones con relación a una plaga o enfermedad.
 - c) Los países modifican sus normas y regulaciones.
3. El proceso de evaluación para la aprobación de establecimientos, plantas procesadoras y otras instalaciones relacionadas con la producción de animales, vegetales, sus productos y subproductos para su introducción en el territorio nacional.
4. Los Análisis de Riesgos sanitarios o fitosanitarios elaborados por las Direcciones Nacionales de Salud Animal o Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, u otros que realicen países o particulares.
5. Verificación de los procedimientos de renovación de elegibilidad de países o aprobación de establecimientos, plantas procesadoras y otras instalaciones relacionadas con la producción.
6. Evaluar y recomendar los inspectores para las inspecciones en origen.
7. Solicitudes de inclusión de un producto en la lista A y B.

TERCERO: La Unidad de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria realizará las evaluaciones en base a los siguientes factores de riesgo:

1. La legislación vigente (leyes, decretos, normas) en materia sanitaria o fitosanitaria, incluyendo las normativas sobre organismos genéticamente modificados.

2. La autoridad, organización e infraestructura y grado de capacitación de los servicios veterinarios y fitosanitarios.
3. El tipo, alcance y/o cobertura de la vigilancia epidemiológica o fitosanitaria.
4. Las capacidades de diagnóstico de los laboratorios.
5. Prevalencia de los agentes etiológicos de plagas y enfermedades existentes en el país o regiones y su último diagnóstico.
6. Programas activos para el control y la erradicación de plagas y enfermedades.
7. Programas de vacunación desarrollados, última vacunación, grado de cobertura y vacuna utilizada.
8. Prevalencia de los agentes vinculados con las plagas y enfermedades en países o regiones adyacentes.
9. El sistema cuarentenario y los procedimientos y controles de las importaciones; incluyendo el grado de separación del país evaluado de otros países o regiones de mayor riesgo sanitario y fitosanitario, mediante barreras físicas o de otro tipo.
10. La medida en que se controla el movimiento de animales, vegetales y productos derivados, provenientes de regiones de más alto riesgo y el nivel de bioseguridad con respecto a tales movimientos.
11. Patrones demográficos de la población animal y las prácticas de comercialización de los animales. En los productos agrícolas, la caracterización del área de producción, métodos de producción y manejo de plagas, como sus canales de comercialización.
12. Las políticas e infraestructuras para el control de plagas y enfermedades en el país, y capacidad de respuesta de los sistemas nacionales de emergencia sanitaria y fitosanitaria.
13. Programa de farmacovigilancia y residuos tóxicos en productos y subproductos de origen animal y vegetal.
14. Sistema de registro de explotaciones agropecuarias e identificación de animales y parcelas de producción.
15. Procesos y métodos de producción de los productos, subproductos y biológicos.
16. Cualquier otra normativa existente sobre el tema sanitario y fitosanitario.

CUARTO: La UNESYF estará conformado por:

1. El Subdirector(a) Nacional de Salud Animal o el Subdirector(a) Nacional de Sanidad Vegetal, según el tema a tratar.
2. El Subdirector(a) Ejecutivo de Cuarentena Agropecuaria, o a quien designe.
3. Un Epidemiólogo de la Dirección Nacional de Salud Animal o un especialista en Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal, según el tema a tratar.
4. El Jefe del Departamento de Campaña de la Dirección Nacional de Salud Animal.
5. El Jefe del Departamento de Importación y Exportación de la Dirección Nacional de Salud Animal.

6. El Jefe del Laboratorio Central de Diagnóstico Veterinario o un especialista en Diagnóstico Fitosanitario de la Dirección de Sanidad Vegetal, según el tema a tratar.
7. El Supervisor(a) Zoosanitario o el Supervisor Fitosanitario(a) de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, según el tema objeto de la evaluación.
8. El Supervisor(a) de Normas y Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena.
9. El Jefe de la Oficina de Trámite de Importación, Exportación y Tránsito de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria.
10. El Coordinador del Centro de Operaciones de Vigilancia y Emergencias Sanitarias y Fitosanitarias.

Parágrafo 1: En las evaluaciones relacionadas con inocuidad de alimentos y zoonosis, se harán las coordinaciones respectivas con los Departamentos de Protección de Alimentos, Zoonosis y Epidemiología del Ministerio de Salud.

Parágrafo 2: La Unidad de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria podrá consultar especialistas de otras disciplinas e instituciones según se requiera.

- QUINTO:** La Coordinación y la convocatoria de la UNESYF será responsabilidad del Subdirector(a) Nacional de Salud Animal o el de Sanidad Vegetal de acuerdo con el tema a tratar. La UNESYF designará un Secretario(a) y dichas convocatorias se harán por escrito y con una semana de anticipación.
- SEXTO:** La UNESYF se reunirá formalmente cada 15 días, y el quórum para sesionar será de ocho (8) miembros.
- SÉPTIMO:** La UNESYF podrá consultar a expertos cuando se requiera desarrollar investigaciones, estudios y revisiones adicionales a los ya elaborados por las direcciones respectivas.
- OCTAVO:** La UNESYF podrá considerar las recomendaciones emitidas por organismos internacionales de los cuales Panamá es miembro, y de otros organismos internacionales de referencia, cuyas recomendaciones garanticen el nivel de protección sanitario y fitosanitario de la República de Panamá.
- NOVENO:** El resultado de la evaluación realizada por la UNESYF será adoptado por consenso y el informe que contenga el mismo será una de las referencias válidas para la toma de decisiones con relación a la elegibilidad sanitaria o fitosanitaria de los países y/o plantas procesadoras u otras instalaciones relacionadas con la producción agropecuaria.
- DÉCIMO** El informe de la evaluación será suscrito por todos los miembros que actúen en la sesión correspondiente. Los criterios divergentes de alguno(s) de los miembros serán debidamente sustentados y deberán constar en acta.
- DECIMO PRIMERO:** La UNESYF se asegurará de que todas sus actividades se lleven a cabo con un alto grado de transparencia. En particular hará públicas sin demora:
1. Las órdenes del día y las actas de la UNESYF.
 2. Las recomendaciones que emita, inmediatamente después de su adopción, haciendo siempre constar las opiniones minoritarias.

3. La información en que se basen sus dictámenes.

DECIMO

SEGUNDO: El informe final de la UNESYF y sus recomendaciones sobre la equivalencia de un país, será sometido a una consulta pública, abierta y transparente por un periodo de treinta (30) días calendario. Las recomendaciones y observaciones derivadas de dicha consulta deben ser tomadas en consideración por la UNESYF y de ser necesario se hará una ampliación de la evaluación, cuando se sustenten en una genuina preocupación de riesgo sanitario o fitosanitario.

DECIMO

TERCERO: El informe que emita la Unidad de Evaluación Sanitaria y Fitosanitaria, será remitido a la Unidad de Auditoria Técnica.

DECIMO

CUARTO: La Unidad de Auditoria Técnica estará conformada por los siguientes miembros:

- a) El Director(a) Nacional de Salud Animal o Sanidad Vegetal, según el tema evaluado.
- b) El Director(a) Ejecutivo de Cuarentena Agropecuaria.
- c) El Director(a) de Asesoría Legal.

DECIMO

QUINTO: La Unidad de Auditoria Técnica tendrá como función la verificación de cumplimiento, del proceso de evaluación, de las disposiciones legales y técnicas establecidas en la norma sanitaria y fitosanitaria nacional.

DECIMO

SEXTO: De no encontrar la Unidad de Auditoria Técnica inconformidades con el proceso de evaluación, recomendará a la Dirección Nacional de Salud Animal o Sanidad Vegetal que se aprueba la elegibilidad sanitaria o fitosanitaria del país objeto de evaluación.

DECIMO

SÉPTIMO: Solamente cuando se ha aprobado la elegibilidad Zoosanitaria o Fitosanitaria de un país, la UNESYF procederá a iniciar el proceso de evaluación de establecimientos y plantas procesadoras u otras instalaciones relacionadas con la producción agropecuaria, como lo establece la legislación vigente

DECIMO

OCTAVO: Este Resuelto deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

DECIMO

NOVENO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.


ERICK FIDEL SANTAMARIA
Viceministro


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5700
(De 7 de diciembre de 2005)**

“Por la cual se establecen los períodos para solicitar concesiones y/o frecuencias adicionales para operar servicios de telecomunicaciones, así como para solicitar cambios de parámetros técnicos en dichos servicios, para el año 2006.”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, para regular, controlar y fiscalizar los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en Panamá;
3. Que el artículo 2 de la Ley No. 31 de 1996, establece que el Ente Regulador tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, **la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;
4. Que el Ente Regulador, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley No. 31, adoptó la clasificación de los servicios de telecomunicaciones, cuya prestación está permitida en la República de Panamá mediante Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones;
5. Que en relación a los servicios de telecomunicaciones, el Ente Regulador, con la Resolución No. JD-5148 de 16 de febrero de 2005, suspendió el proceso para otorgar concesiones para la prestación del servicio de telecomunicaciones No. 201, denominado Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para uso público o privado, en virtud del fallo de 28 de enero de 2005, proferido por la Corte Suprema de Justicia, que declaró nula por ilegal la definición de este servicio, hasta tanto el Ente Regulador adopte una definición, previa consulta pública;
6. Que como quiera que el Ente Regulador no ha adoptado aún la nueva definición del citado servicio, cumplida la etapa de la consulta pública, la suspensión para el otorgamiento de nuevas concesiones se encuentra vigente;

7. Que el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, establece que el Ente Regulador, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) periodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
8. Que por otro lado, en la Resolución No. JD-3178 de 29 de enero de 2002, que modifica la Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998, la cual trata sobre los cambios de parámetros técnicos, el Ente Regulador estableció que los concesionarios de servicios de telecomunicaciones sólo podrán presentar su solicitud, dentro de los periodos que se aprueben en el calendario anual de presentación de concesiones Tipo "B" y/o frecuencias adicionales;
9. Que, de igual forma, mediante Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001, se adoptaron las normas que regirán la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003 y que en la misma se anuncia que el Ente Regulador fijará en el mes de diciembre de cada año, los periodos durante los cuales se podrán presentar las solicitudes para el otorgamiento de nuevas concesiones para los servicios reclasificados como servicios Tipo "B";
10. Que el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996 establece como una de las atribuciones del Ente Regulador en materia de telecomunicaciones, la de establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran;
11. Que en virtud de las consideraciones anteriores, el Ente Regulador debe fijar los periodos correspondientes para la recepción de las solicitudes de concesiones para operar servicios de telecomunicaciones Tipo "B" que no utilizan frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para las solicitudes de aquellos servicios que utilizan el Espectro Radioeléctrico, así como para los cambios de parámetros técnicos de las frecuencias autorizadas, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que para el año 2006 se podrán presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, solicitudes de concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que no requieran el uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico; de concesiones y/o frecuencias adicionales para servicios satelitales; y, solicitudes de concesiones para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones **que no requieran frecuencias del Espectro Radioeléctrico**, los que se detallan a continuación:

Número del Servicio	Tipo de Servicio
101, 102, 103, 104, 105	Servicio de Telecomunicación Básica Local, Nacional, Internacional, de Terminales Públicos y Semipúblicos y de Alquileres de Circuitos Dedicados de Voz
203, 204	Servicio de Télex Nacional e Internacional
205	Servicio de Telegrafía Internacional
206	Servicio Empresarial Digital Internacional

Número del Servicio	Tipo de Servicio
207	Servicio de Terminales de Muy Pequeña Apertura (VSAT)
208, 209	Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos
211	Servicio Internet Para Uso Público
212	Servicio de Retransmisión de Facsímil
217	Servicio de Telecomunicación por Satélite de Baja Órbita
218, 219 (sin uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Enlace para Estaciones de Radiodifusión y Televisión
220 (sin uso del Espectro Radioeléctrico y Espectro Disperso)	Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta Fidelidad, Video y/o Datos sin uso del Espectro Radioeléctrico
221	Servicio de Transmisiones Ocasionales o Permanentes de Radio o Televisión Vía Satélite

Número del Servicio	Tipo de Servicio
222	Servicio de Telecomunicaciones Móviles Vía Satélite en Posición Orbital Fija
223	Servicio de Centro de Llamadas para uso comercial (Call Centers)
300 (sin uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Televisión Interactiva
400	Servicio de Valor Agregado de Telecomunicaciones
500	Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones

SEGUNDO: ESTABLECER que durante el año 2006 existirán tres (3) periodos en los cuales se podrán presentar solicitudes para concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B" **que requieran el uso de frecuencias** y para el otorgamiento de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes, y que los mismos corresponden a las fechas indicadas en el siguiente cuadro:

Número de Periodo	Fecha
Primer Periodo	Del 20 al 24 de febrero de 2006
Segundo Periodo	Del 19 al 23 de junio de 2006
Tercer Periodo	Del 16 al 20 de octubre de 2006

Las solicitudes para concesiones de servicios de telecomunicaciones Tipo "B" **que requieran el uso de frecuencias** y de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", que los interesados podrán presentar en los periodos antes descritos, corresponden a los servicios de telecomunicaciones que se detallan a continuación:

Número del Servicio	Tipo de Servicio
101, 102, 103, 104, 105 (con uso del Espectro Radioeléctrico)	Servicio de Telecomunicación Básica Local, Nacional, Internacional, de Terminales Públicos y Semipúblicos y de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz
107 (sólo para frecuencias adicionales)	Servicio de Telefonía Móvil Celular
201 (sólo para frecuencias adicionales)	Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para uso público o privado
202	Servicio de Radiocomunicación Fija y Móvil
210	Servicio de Busca Personas
213, 214	Servicio de Comunicación Marítima y Aérea Móvil Para Uso Público
215, 216	Servicio de Comunicación Marítima y Aérea Móvil Para Uso Privado
218, 219	Servicio de Enlace para Estaciones de Radiodifusión y Televisión
220	Servicio de Enlace de Señales de Audio de Alta Fidelidad, Video y/o Datos, con uso del Espectro Radioeléctrico
300	Servicio de Televisión Interactiva, con uso del Espectro Radioeléctrico

TERCERO: COMUNICAR al público en general que, las solicitudes de concesiones de telecomunicaciones a las que hace referencia los artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, deben presentarse mediante formulario que, para tal efecto, suministrará el Ente Regulador de los Servicios Públicos de forma gratuita. No obstante, el trámite de cada solicitud tendrá un costo de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de dicha solicitud, mediante cheque certificado o de gerencia a favor del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

CUARTO: ESTABLECER que durante el año 2006 existirán tres (3) periodos en los cuales se podrán presentar solicitudes de cambios de parámetros técnicos de frecuencias y que los mismos corresponden a las fechas señaladas en el cuadro que se detalla a continuación:

Número de Periodo	Fecha
Primer Periodo	Del 6 al 17 de marzo de 2006
Segundo Periodo	Del 10 al 21 de julio de 2006
Tercer Periodo	Del 6 al 20 de noviembre de 2006

QUINTO: COMUNICAR a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que el Ente Regulador tiene a disposición los formularios para las solicitudes de cambios de parámetros técnicos de frecuencias y que dichos formularios sólo podrán presentarse durante los periodos anteriormente establecidos y en las oficinas principales del Ente Regulador ubicadas en Vía España, Edificio Office Park, primer piso.

SEXTO: **ANUNCIAR** que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, de manera oportuna, publicará mediante Avisos cada uno de los periodos para la presentación de solicitudes de nuevas concesiones para la prestación de servicios de telecomunicaciones y los periodos para los cambios de parámetros técnicos de frecuencias adoptados en la presente resolución.

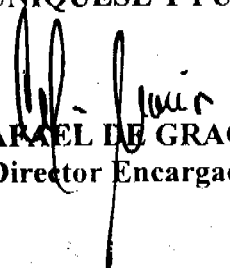
SÉPTIMO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B" que para que el Ente Regulador tramite su solicitud(es) para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales o cambio de parámetros técnicos de frecuencias, deberán:

1. Estar a paz y salvo con el Ente Regulador, en lo referente al pago de la Tasa de Regulación de que trata el artículo 5 de la Ley No. 26 de 1996, en todas las concesiones otorgadas para la operación de los servicios de telecomunicaciones.
2. Estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional, en lo referente al pago del canon anual por la utilización de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.
3. Haber presentado al Ente Regulador los formularios con la información técnica, comercial y estadísticas (FITCE), así como los Estados Financieros Auditados, entre otros, tal y como se establece en las resoluciones de concesión.

OCTAVO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998 y su modificación; y Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


RAFAEL DE GRACIA
Director Encargado


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


NILSON A. ESPINO
Director Presidente Encargado

AVISOS

CANCELACION PARA PERSONA NATURAL

Yo, **SAMUEL MALAQUIAS RAMOS VALDES**, con cédula de identidad personal N° 9-40-248 y domicilio en Vía San Francisco, a lado del Super Carnes, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, actuando en mi propio nombre y representación solicito se expida la cancelación de la licencia o registro comercial tipo "B" N° 3383 de fecha 27 de septiembre de 2002. Por la siguiente causal "traspaso el negocio a nombre de la hija (Vanessa Melissa Ramos Guerra). L- 201-136529 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALBERTO YAU BATISTA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-197-118, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GENERAL**, ubicado en calle principal, casa N° 55, La C a b i m a ,

corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005

Atentamente,
Elisa Chung de Huang

Céd. N° PE-9-1602
L- 201-137393
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GLORIA CHUNG WEN**, mujer, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-789-1538, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CHONG WAN**, ubicado en Vía Panamericana, Residencial Nuevo Tocumen, 2da. etapa, Ave. Paseo Tocumen, lote N° C-1, local N° G-11, corregimiento de Tocumen.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2005

Atentamente,
Abdiel Wai Chong Wan

Cédula
N° 8-765-1833
L- 201-137392
Segunda publicación

**AVISO
AL PUBLICO**
Para dar cumplimiento con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **KWAI WAH LAW CHONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-1302, el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO LA VICTORIA N° 3**, ubicado en Vía Jerónimo De La Ossa, edificio Ancón, local N° 3, corregimiento de Santa Ana.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005

Atentamente,
Francisco Kwai Fong Law Chong
Céd. N° PE-9-100
L- 201-137391
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WEIMING ZHANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-78309, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO OLIMPIADA**, ubicado en Vía José María Torrijos, Calle L, casa L-121-a, local N° 2, corregimiento de Pedregal

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de 2005

Atentamente,
Zhenyu Solis Cheung

Céd. N° PE-14-2044
L- 201-137394
Segunda publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo N° 777 del Código de comercio hago del conocimiento público que **"OMAR ALEXIS RIVERA SERRANO"**, con cédula de identidad personal N° 8-326-30, vende al Sr. **VICTOR LUIS QUINTERO HUERTAS**, con cédula de identidad personal N° 9-707-1560, el establecimiento denominado **TIENDA DE LICORES Y DISTRIBUIDORA DEL ESTE**, con registro comercial N° 2004-7414, tipo "B", ubicado en Barriada 24 de Diciembre, Sector N° 1, corregimiento 24 de Diciembre, local N° 1.

Atentamente,
Omar Alexis Rivera
8-326-30
Propietaria
L- 201-137410
Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que mediante escritura pública número 24676 del 21

de noviembre de 2005, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido tres (3) establecimientos comerciales denominados **SHOPPING & SHOPPING**, ubicado centro comercial Los Pueblos, local N° 26 G, ROUTE 66, Multiplaza, edificio 101-01, ROUTE 66, Albrook Mall, local N° B-14, a la señora **CRISTINA CHEN HOU**, con número de cédula 8-795-859.

Juan Pablo Chung Chen
8-763-2475
L- 201-137436
Segunda publicación

Panamá, 12 de diciembre de 2005

AVISO

Yo, **MARISOL CARRION**, con cédula de identidad personal 2-101-2242, vendo la **REFRESQUERIA ADRIANA** (registro N° 4966 tipo B), situada en Pocri de Aguadulce, al señor **JULIO CESAR CARRION ORTIZ**, con cédula de identidad personal 2-161-357.

L- 201-136257
Segunda publicación

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CERTIFICA CON VISTA A LA

SOLICITUD 945054
Que la Sociedad: **CEDEC TRADING LIMITED CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha: 246441, Rollo: 32151, Imagen:

48 desde el dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura

pública número 11,945 de 18 de noviembre de 2005 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 875117, Ficha 246441 de la Sección de

Mercantil desde el 29 de noviembre de 2005.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el cinco de diciembre de dos mil cinco a las 12:58:19,

p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 945054. N.º Certificado: S.

Anónima - 721028. Fecha: Lunes, 05 de diciembre de 2005 // ERWA/ C-1

Luis Chen
Certificador
L- 201-137327
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE EDICTO PUBLICO Nº 51-05

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a), **PACIFICO VALDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, empleado público, soltero, con cédula 2-135-827, con domicilio en el corregimiento de El Roble, Jagüito, distrito de Aguadulce, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en el corregimiento de El Roble, Jagüito, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 12356, inscrita al Rollo 163, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº RC-201-19883, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 2 de diciembre de 2005, con una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con once decímetros cuadrados (256.11 mts.2) y dentro de los

siguientes linderos y medidas:

NORTE: Finca Mpal. 12356, Rollo 163, Doc. 1, ocupado por Josefina García y mide 22.34 mts.

SUR: Finca Mpal. 12356, Rollo 163, Doc. 1, ocupado por Víctor Valdez y mide 2.92 mts., 1.98 mts., 11.63 mts. y 9.44 mts.

ESTE: Finca Mpal. 12356, Rollo 163, Doc. 1, ocupada por Josefina García y mide 11.45 mts.

OESTE: Calle pública y mide 10.18 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 7 de diciembre de 2005.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) HEIDY D.
FLORES

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 07 de diciembre de 2005.
L- 201-137588
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 515-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que (a) **MAYRA ISABEL SANCHEZ DE MUÑOZ**, vecino(a) de Altos de Cerro Viento, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-136-820, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-663-05, según plano aprobado Nº 202-05-10008, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0562.19 M2, que forma parte de la finca 1770,

propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Belinda Trejos.

SUR: América Marengo de Yau.

ESTE: Evidelma F. Domínguez.

OESTE: Calle a La Reforma y a La Pintada y otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 01 días del mes de diciembre de 2005.

SR. JOSE E.
GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANGELICA NÚÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-135868
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 677-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ISAAC ELIAS CRUZ ATENCIO**, vecino(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-700-493, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1326, plano Nº 401-02-19933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2236.19 M2, ubicada en la localidad de San Martín Abajo, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hermanos Concepción, S.A.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Calixto Atencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133358
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 725-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **LEILY EREIDA RODRIGUEZ DE STANZING**, vecino(a) del corregimiento de Pedregal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-136-1389, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0886, plano N° 403-04-

20147, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2885.77 M2, ubicada en la localidad de Bocalatún, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Leily Ereida Rodríguez de Stanzing.

SUR: Callejón.

ESTE: Callejón.

OESTE: Hilario Montenegro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-136363
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 763-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **SAMUEL BARROSO NORIEGA**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-2544, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0039, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 Has. + 0761.96 M2, ubicado en

Escobal, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alirio Moreno.

SUR: Alirio Moreno.

ESTE: Alirio Moreno.

OESTE: Camino.

Y una superficie de:

Globo B: 2 Has. + 3375.44 M2, ubicado en

Escobal, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nivia Barroso,

Gladys Barroso N.

SUR: Manuel Rojas.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada Volante, barranco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-137389
Unica publicación

EDICTO N° 181
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE LUIS RIOS JIRON**, varón, panameño, mayor de edad, unido, maestro de obra, residente en Tocumen, Calle 1ra. La Siesta, casa N° 202, con cédula de identidad personal N° 6-45-469 y **ANTONINA Y ANGUEZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, unida, ama de casa, residente en El Nazareno, casa N° 816, con cédula de identidad personal N° 8-36-264 en su propio nombre o en representación de sus propias personas, han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Rosal, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle El Rosal con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Benilda A. Martínez de Mojica con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Alejandro Torres Castillo con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de diciembre de mil noveciento noventa.

El Alcalde:

(Fdo.) LIC.

CEFERINO

QUINTERO

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.

L- 201-137449

Unica publicación